



Neiva, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00080
PROCESO:	IMPUGNACIÓN PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MILTON GONZALO QUINTERO TOVAR
DEMANDADA:	LEIDY KATHERINE PEREZ ARTUNDUAGA como representante de su hija ANA ANGELINA QUINTERO PEREZ

El señor MILTON GONZALO QUINTERO TOVAR, presenta demanda de impugnación de la paternidad contra LEIDY KATHERINE PEREZ ARTUNDUAGA como representante de su hija ANA ANGELINA QUINTERO PEREZ.

Sin embargo, no se realizó la notificación previa a la demandada conforme el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, lo cual debe hacerse aportando plena prueba de ello, que demuestre que se le envía la demanda y sus anexos.

Por las anteriores razones, se dispondrá la inadmisión del presente asunto y se concederá el término de ley para subsanar la misma so pena de rechazo.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado LARRY TOVAR GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.306 y T.P. No. 164.447 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.